

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código nº 4600035

R. Elect.16

ACG/mcm.

Visto el contenido del acta de fecha 1/6/2009 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia, por la que aprueban las tablas salariales para el año 2009, segundo año de vigencia del mismo, presentada en este organismo con fecha 5 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 10 de junio de 2009.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas.

En Valencia a 1 de junio de 2009, siendo las 12'00 horas, se reúnen en los locales de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción, sitios en Valencia, calle Músico Peydró, nº 36, los miembros abajo relacionados de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la Provincia de Valencia, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Convenio sobre incremento salarial para el año 2009, reconociéndose mutuamente legitimación para la firma del presente acuerdo.

Por la representación de los trabajadores.

Por Fecoma-PV-CC.OO.:

D. Fulgencio Castaño Vivó.

D. Miguel A. García-Minguillán Álvarez.

D. Gustavo Raga Giménez.

D. Camilo José Bernad Mateu.

D. Miguel Angel Lloria Romero.

D. Damián López Rechi.

Asesores:

D. Miguel Montalbán Gámez.

D. Francisco Mejías Albiñana.

D. José Luis Colomer Tortosa.

Por MCA-UGT-PV:

D. Emilio Sevilla Cuenca.

D. Alejandro Piqueras Escoda.

D. Carlos Morales Silla.

D. Pablo Valiente García.

D. Juan Carlos Ruiz González.

Asesor:

D. Miguel Sebastián Ara.

D. Francisco Martí Gutiérrez.

Por la representación empresarial.

Por Fevec:

D. Gabriel Fernández Prieto.

D. Miguel Pérez Antón.

D. Juan Ignacio Martínez Sendra.

D. Jaime Bosque Ferriz.

D. Juan Manuel Ballester Escrig.

Asesores:

D. Pedro Carceller Roda.

Dña. Beatriz Elipe Songel.

Por Asvecop:

D. Manuel Miñes Muñoz.

Acuerdan:

1.- Revisión salarial 2008:

La inflación producida en 31 de diciembre de 2008 (1,4%) no ha superado la prevista por el Gobierno para 2008 (2%), por lo que no procede revisión salarial.

2.- Incremento salarial.

Según lo establecido en el artículo 9 del texto del actual convenio se aplica un porcentaje de incremento para 2009 del 3,5% sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales, a excepción de las dietas, medias dietas y gastos por kilometraje, cuyo importe se detalla en las tablas adjuntas según lo previsto en el artículo 17 del texto del convenio.

3.- Pago de atrasos.

Según el artículo 43 del Convenio el pago de las diferencias salariales y extrasalariales devengadas se abonarán en la nómina del mes siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

4.1.- Retribuciones salariales.

Nivel	Salario Base	Complemento Actividad	Gratificaciones Extraordinarias y Vacaciones (por cada una)
Retribución Mensual			
II	1.194,59	436,99	2.071,10
III	927,39	344,34	1.610,34
IV	892,63	336,30	1.554,35
V	838,30	312,29	1.453,96
Retribución Diaria			
VI	26,33	15,89	1.418,59
VII	25,82	15,28	1.381,21
VIII	25,11	15,01	1.346,61
IX	24,25	14,06	1.289,24
X, XI	24,14	13,12	1.259,88
XII	24,09	13,03	1.256,04
XIII	17,90	10,31	942,61

El importe de las pagas extraordinarias y de vacaciones se incrementarán en la antigüedad consolidada reconocida.

4.2.- Horas extraordinarias

Categoría	Días Laborables	Domingos, festivos y nocturnas
II	15,99	26,33
III	12,45	20,50
IV	12,04	19,81
V	11,26	18,55
VI	10,95	18,03
VII	10,67	17,57
VIII	10,41	17,19
IX	9,97	16,44
X, XI	9,75	16,04
XII	9,72	15,95

4.3.- Complemento por discapacidad

13% y 22%	19,21
23% y 32%	26,89
33% o superior	38,43

4.4.- Pluses extrasalariales

Concepto	Importe
Plus Transporte	90,24
Dieta	43,62
Media Dieta	9,88
Gastos kilometraje	0,24
Desgaste Herramientas of. 1ª y 2ª	2,10
Desgaste Herramientas ayte y peón	1,32

Se faculta a D. Beatriz Elipe Songel para depositar la presente acta, a efectos de su registro en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

En prueba de conformidad se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados, siendo las trece horas.